



Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00368-00

ACCIONANTE: SIXTA TULIA OYOLA

ACCIONADO: NACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL – DPS y UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **SIXTA TULIA OYOLA** con cédula de ciudadanía **40.726.122**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso, acceso a la administración de justicia y al principio de la confianza legítima.

Por otra parte, se observa que la tutela de la referencia tiene como accionadas a la Presidencia de la República, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; no obstante, teniendo en cuenta que el tema que se pretende argüir con la presente acción constitucional es sobre indemnización administrativa y que de acuerdo con la normativa correspondiente la entidad competente para pronunciarse al respecto es la UARIV, se tendrá solamente como demandada a esta última durante el desarrollo de la demanda en curso y para todos los efectos a que haya lugar.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

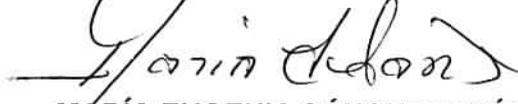
DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte demandante.



SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 106** notifico a
las partes la providencia anterior hoy
23 SET. 2019 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR